

182

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., **18 SET. 2020**

Proceso 1997-1597

Agréguese a los autos los documentos vistos a folios 168 a 181 de esta encuadernación.

Respecto de la petición que eleva el apoderado del demandado EFRAIN PACHON RONCANCIO, se pone de presente nuevamente el contenido del escrito que milita a folio 137 de esta encuadernación, así como todas las actuaciones procesales surtidas dentro de este asunto que derivan de lo allí solicitado.

No obstante y a fin de finiquitar este asunto, se **REQUIERE** a la parte actora, para que se pronuncie frente a lo pretendido por el demandado EFRAIN PACHON RONCANCIO a través de su apoderado judicial, en lo que concierne a la cancelación total de la obligación No. 018302 y al desembargo del inmueble identificado con el FMI No. 50N-896447. Lo anterior dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído; so pena de adoptar las decisiones pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCY COOK ALVAREZ
JUEZ.-

SC